



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°038- 2024-MDTAI/ALC

Túpac Amaru Inca, 10 de Diciembre del 2024

VISTO:

La estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N°012-2023-MDTAI, de fecha 07 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°168-2023-ALC/MDTAI de fecha 15 de Marzo del 2023, se encarga a partir de dicha fecha las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria al servidor Lic. Luis Alberto Huamán Cáceres, en adición a sus funciones que desempeña como servidor CAS a plazo indeterminado de esta comuna;

Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, dicha encargatura constituye un acto de administración interna que está orientado a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines de la entidad, y no produce efectos en los administrados; por lo que, para su validez resulta necesaria su aprobación por el órgano competente a través de acto resolutivo;

Que, en ese orden de ideas, es preciso enfatizar que conforme al artículo 24° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al **reemplazo del alcalde por vacancia o ausencia**, se establece que le **corresponde al teniente alcalde reemplazarlo** por ser el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, para mayor soporte legal, resulta pertinente citar la jurisprudencia emitida por el JNE, tal como la Resolución N°551-2013-JNE, del 11 de junio de 2013, en la que se estableció que "cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para **asumir directamente el encargo de funciones del despacho de la alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutivo que así lo establezca**, conforme al criterio establecido en la Resolución N°1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. **No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutivo que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión" (fundamento 17);**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°038- 2024-MDTAI/ALC

II...

Que, asimismo, la Resolución N°0284-2018-JNE de 08 de mayo del 2018, que en su fundamento 10° refiere "En suma, frente a la ausencia del alcalde titular lo que corresponde por imperio de la ley es que el primer regidor asuma el despacho de alcaldía, sin que para ello sea necesario un acuerdo previo del concejo municipal, ya que lo que se busca es salvaguardar el gobierno de la corporación edil y, por ende, la normal prestación de los servicios a la vecindad";

Que, es imperativo resaltar así, que es atribución del alcalde, en este caso por efecto del artículo 24° de la Ley N°27972, en condición de reemplazante del alcalde ausente realizar designaciones en cargos de confianza, aceptar las renunciaciones de los funcionarios de confianza, así como formalizar las designaciones y encargaturas correspondientes al interior de la Gestión, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CON CONCLUIDA la designación de encargatura de funciones de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, al servidor Lic. Luis Alberto Huamán Cáceres, y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°168-2023-ALC/MDTAI de fecha 15 de Marzo del 2023, que lo designó en dicho cargo, así como las demás encargaturas o designación de funciones adicionales que se le hubiesen conferido.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la notificación correspondiente de la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, y al interesado para los fines pertinentes, con arreglo a Ley.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TUPACAMARU INCA

Fresia Silvia Chocña Sanchez
ALCALDE (E)

